



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

VISTO: Los Informe N° 187-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de marzo del 2017 y N° 086-2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 28 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 00000081-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2017, se **DECLARO INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **CARLOS MEGO CUBAS**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001349, de fecha 30 de diciembre del 2016, y se dio por agotada la vía administrativa.

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 00000081-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2017, se advierte que se ha incurrido en error material al momento de mencionar el nombre y apellidos de un administrado que no ha impugnado el acto administrativo recurrido, por lo que resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de efectuar la rectificación correspondiente indicando el nombre y apellidos del administrado **RICARDO ALBERTO BOYER ESTRADA**, toda vez que este acto no altera en modo alguno el contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad al inciso 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, se establece que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**

Que, mediante Informe N° 187-2017/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en el sentido de que se rectifique el Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 00000081-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2017;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/GRT—GGR-GRPPAT-SGDI, **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000167-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202° de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.



SE RESUELVE:

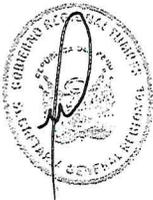
ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencia General Regional N° 00000081-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de marzo del 2017, en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **CARLOS MEGO CUBAS**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001349, de fecha 30 de diciembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **RICARDO ALBERTO BOYER ESTRADA**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 001349, de fecha 30 de diciembre del 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000167-2017/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 04 ABR 2017

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del administrado don **RICARDO ALBERTO BOYER ESTRADA**, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Pablo Osanduy Vargas
GERENTE GENERAL